



CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE PLAN MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

I.- Planes de Movilidad Sostenible.-

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, establece:

“Artículo 101. Los Planes de Movilidad Sostenible.

1. Los Planes de Movilidad Sostenible son un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible. (...).”

5. En la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible a que se refiere este artículo, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente”.

Dicha Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) preceptúa:

“Artículo 16. Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.

b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.

c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.

d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que





se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.

3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley”.

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana dispone:

“Art. 10. Planes municipales de movilidad.

1. Los planes municipales de movilidad incluirán un análisis de los parámetros esenciales que definan la movilidad en el momento en el que se formulen con respeto al principio de accesibilidad universal, los objetivos en relación con su evolución a medio y largo plazo y aquellas determinaciones necesarias para alcanzar dichos objetivos. Con anterioridad a la aprobación de los planes por parte del ayuntamiento, habrá de solicitarse informe previo del órgano competente en materia de movilidad de la Generalitat. (...)

7. Los planes municipales de movilidad serán sometidos a información pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, de conformidad, en cualquier caso, con lo establecido en la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en su normativa de desarrollo. Tras su aprobación serán públicos y la administración que los promueva asegurará su publicidad mediante procedimientos telemáticos”.

La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, que derogó la Ley 11/2008, dispone también:

“Artículo 47. Participación ciudadana en la elaboración de normas, planes, procedimientos y otros instrumentos de planificación.

Sin perjuicio del trámite de audiencia e información pública previsto en la legislación, la Administración de la Generalitat y su sector público podrá someter, simultánea o consecutivamente a aquél, a consulta pública las normas, planes, procedimientos, instrumentos de planificación o políticas públicas relevantes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Los órganos administrativos o entidades competentes que consideren oportuno abrir un proceso de participación pública, publicarán en el Portal de Transparencia el proyecto de norma, plan, procedimiento o instrumento administrativo, junto a la documentación complementaria necesaria para su comprensión y valoración.

2. Se informará sobre los plazos y mecanismos de participación que serán preferentemente electrónicos, así como sobre el estado de tramitación del proyecto.

3. La participación en este proceso de consulta no conferirá a los participantes la condición de interesados prevista en la legislación sectorial o sobre procedimiento administrativo.

4. A través del mismo portal el órgano o entidad impulsor del proceso informará sobre el resultado mediante una valoración global”.





Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, dispone:

“Artículo 51. Actuaciones previas a la redacción del instrumento de planeamiento.

1. Antes de la elaboración del borrador del plan, el departamento de la administración que lo promueva efectuará a través del portal web una consulta pública previa por espacio de veinte días en relación con un documento en el que se indique de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.

2. La consulta pública previa tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del plan, y dará lugar a la obligación de elaborar un informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas. Deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y el informe de respuesta.

3. No será necesario efectuar la consulta previa en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de modificaciones puntuales que regulen aspectos parciales del plan que se modifique.

b) Cuando se trate de instrumentos de planeamiento de desarrollo parcial del planeamiento general que puedan ser promovidos por las y los particulares.

c) Cuando concurran graves razones de interés público que lo justifiquen”.

II.- Consulta pública previa.-

De conformidad con las leyes invocadas, se somete a consulta pública previa el Plan municipal de Movilidad Urbana Sostenible de Betxí, a efectos de que durante el plazo de veinte días hábiles se recaben opiniones sobre dicho Plan y en concreto acerca de:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Se han identificado los principales problemas en el documento de diagnóstico, y que son los que a continuación se citan:

- Falta de itinerarios peatonales entre los principales puntos de generación de viajes como son los equipamientos, el casco antiguo, etc.

- Falta de itinerarios ciclistas. Circulación de bicicletas compartiendo viario con el vehículo privado.

- Libre circulación de vehículos en el casco antiguo sin una clara señalización de los puntos de interés del municipio o de sus equipamientos.

- Alta oferta de aparcamiento en calzada que provoca atracción de movimientos. Por otra parte, las bolsas de aparcamiento identificadas tienen uso provisional y aunque no haya un problema a día de hoy en cuanto a oferta de plazas, su desaparición puede generar un problema de aparcamiento.

- Alto uso del vehículo privado para desplazamientos de corta distancia.





- Distribución urbana de mercancías no regulada en el municipio.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN, Y SUS OBJETIVOS

El Plan de Movilidad tiene como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles (caminar, bicicleta, transporte público) dentro del municipio; es decir, de modos de transporte que hagan compatibles el crecimiento económico, la cohesión social y la defensa del medio ambiente, garantizando así una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Pero con más concreción, los principales objetivos del PMM son:

- **Objetivo 1.** Impulsar de la movilidad activa y mejora de las condiciones de movilidad (vías peatonales y ciclistas). Se considera imprescindible dotar de infraestructura peatonal al municipio para potenciar los desplazamientos de corta distancia.

- **Objetivo 2.** Proteger y aumentar de la calidad urbana, en particular de las áreas más sensibles, como el casco antiguo. (Mejora de la accesibilidad, dotaciones, etc.). Recuperar el espacio de la vía pública para modos activos de transporte.

- **Objetivo 3.** Mejorar la seguridad de los desplazamientos. Implantación de más zonas 30 y calles de convivencia para conseguir una reducción de la velocidad de circulación. Implantación de un modelo ordenado de circulación mediante la jerarquización viaria.

- **Objetivo 4.** Mejorar la accesibilidad mediante la implantación de itinerarios peatonales donde se supriman las barreras a las personas de movilidad reducida.

- **Objetivo 5.** Reducir emisiones contaminantes, ruido y consumo energético mediante la potenciación de desplazamientos en modos activos. Implementación de nodos de recarga eléctrica para fomentar así la utilización de modos de transporte sostenibles.

- **Objetivo 6.** Introducir de forma progresiva el uso de las nuevas tecnologías a la movilidad, de modo que el usuario disponga de información en tiempo real para programar sus viajes en cualquier medio de transporte. Coordinación de los diferentes sistemas de movilidad.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Detectada la problemática, en el documento de propuestas se recogen las líneas estratégicas que recogen las actuaciones contempladas para mejorar la movilidad del municipio en los próximos años. Las propuestas se pueden sintetizar del siguiente modo:

- **MA. Plan de fomento de los modos activos.** Este plan pretende la mejora de la infraestructura peatonal mediante la dotación de una serie de itinerarios que conecten con los principales equipamientos del casco urbano en condiciones de accesibilidad. También se propone la creación de una red ciclista que vertebré el municipio donde se pretende crear un anillo perimetral, así como la restricción de acceso al casco antiguo para vehículos motorizados.

- **JRV. Jerarquización y Reordenación Viaria.** Esta propuesta, junto a una serie de medidas de calmado de tráfico y cambio de sentidos de circulación, permitirá la ordenación y mejora de la movilidad. El tráfico de paso deberá utilizar la red primaria y red secundaria distribuidora mientras que el tráfico de acceso utilizará el viario local. También se plantea la reordenación viaria de varios viales.





• **TP. Transporte público colectivo.** En cuanto al transporte público se pretende lanzar una propuesta de transporte público a demanda, mejorando así las conexiones con ciertos centros de atracción.

• **DUM. Distribución Urbana de Mercancías y Sistema Logístico.** En cuanto a la distribución urbana de mercancías, mejorar la actividad logística del municipio, identificando los recorridos de los vehículos pesados hacia las zonas industriales. Además, se pretende realizar una mejora de la regulación horaria.

• **PE. Plan de estacionamiento.** El estacionamiento estará basado en la dotación de varias bolsas de aparcamiento alrededor del casco antiguo con el objetivo de reducir desplazamientos y aparcamientos en el interior.

• **EE. Eficiencia energética, movilidad sostenible y calidad ambiental.** El principal aspecto relacionado con la movilidad sostenible es la propuesta del Plan de Implantación del Vehículo eléctrico. Se propone la continuación de la red de puntos de recarga semirrápida para incentivar el uso del vehículo eléctrico. También se propone que los nuevos vehículos adquiridos por el ayuntamiento sean eléctricos.

• **PAR. Participación y conocimiento del plan.** El Ayuntamiento tiene que realizar un esfuerzo en dar a conocer las medidas implantadas para que los ciudadanos sean conocedores y utilicen los nuevos sistemas de movilidad.

A efectos del ejercicio de este trámite, se informa a los sujetos y organizaciones interesadas que podrán informarse y consultar la documentación en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Betxí en horario de atención al público.

La participación en este proceso de consulta no conferirá a los participantes la condición de interesados prevista en la legislación sectorial o sobre procedimiento administrativo.

Por todo ello, todo aquel que esté interesado en participar, puede hacer llegar sus sugerencias o propuestas al correo electrónico secretariageneral@betxi.es o presentarlas por registro de entrada en el Ayuntamiento, en un plazo de 20 días hábiles.

En Betxí, a la fecha al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

